

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

Inserciones no gratuitas
ó pesetas línea. Pagos por adelantado.



Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 1 de agosto

Número 173

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 59/61

Fijación de precios máximos de venta del pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 3/61, de 2-6-61, ("Boletín Oficial del Estado" núm. 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el mes de agosto, en esta Provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

De elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas piezas; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando careciendo el industrial de existencias del peso solicitado entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que disponga al precio, por kilogramo, del tamaño solicitado en principio por el cliente.

De elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: de flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13,00.

Piezas de 120 gramos: 1,00

Piezas de 80 gramos: 0,75

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200 gramos, 350 gramos y 800 gramos.

El pan elaborado en piezas de 100 gramos de peso inferior, será despachado por el comer-

cio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes núm. 467 de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos" tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" número 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 56/61, de 8 de los corrientes ("Boletín Oficial" de la provincia núm. 159, de 13-7-61).

Burgos, 26 de julio de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

CIRCULAR NUMERO 60/61

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/59 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12

de marzo de 1959 (B. O. del Estado núm. 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan durante el próximo mes de agosto.

Tenera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47,00 pesetas kilo al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 30,00 pesetas.

Carne picada, 30,00 pesetas.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 40,00 pesetas kilo al público.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 20,00 pesetas.

Carne picada, 20,00 pesetas.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,50 pesetas kilo al público.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,50 pesetas.

Carne de 3.^a clase, sin hueso, 24,50 pesetas.

Sebo, 9,50 pesetas.

Hueso Blanco, 5,50 pesetas.

Hueso rojo, 1,70 pesetas.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de "extra" y primera" clase, en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de "segunda" clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de "tercera clase", las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en abso-

luto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, (B. O. del Estado de 3 de octubre), o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701 de 15 de noviembre de 1948 (B. O. del Estado número 325, del 20).

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la Circular de esta Delegación Provincial, núm. 51/61, de 26 de junio último, "Boletín Oficial" de la provincia, número, 148, de 28-6-61.

Burgos, 26 de julio de 1961.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción núm. 2 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Julián Fernández Alvarez, de 40 años, casado, industrial, vecino que fue de Burgos, calle Valladolid, número 2, 8.º y últimamente de Artana (Caetellón), de donde se ausentó sin dejar razón de su paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a pri-

sión, en la causa que, con el número 179 de 1960, instruyo por el delito de falsedad, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de etse partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Barrio de Muñó (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de marzo de 1960.

Primera.—Que con fecha 24 de julio de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Barrio de Muñó tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36

y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a la base y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 26 de julio de 1961.

El Ingeniero Jefe acctal, ilegible.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Santa Cecilia (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 10 de enero de 1960.

Primera.—Que con fecha 24 de julio de 1961 la Dirección del Servicio aprobó el proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Santa Cecilia tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto re-

fundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevara a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto solo cabe interponer recurso si no se ajusta a la base y si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Burgos, 26 de julio de 1961.
El Ingeniero Jefe acctal, ilegible.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fresnillo de las Dueñas, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 24 de julio de 1958, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración parcelaria estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso, para llevar a cabo el replanteo.

Durante el periodo señalado todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante el representante del Servicio de Concentración Parcelaria en el local del Ayuntamiento las observaciones escritas que estime convenientes sobre el Anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de replanteo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos, y en su caso, de la porción de tierras que les ha correspondido. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de replanteo, señalen la finca, porción de finca o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidas en el futuro, advirtiéndose de que, si no acreditan su conformidad dentro del plazo

señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Burgos, 29 de julio de 1961. El Jefe de la Delegación, ilegible.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Moros, 24 de julio de 1961.—El Alcalde, Francisco Moral.

Ayuntamiento de Pancorvo

Propuesta por la Comisión de Hacienda, y aceptada en principio por la Corporación municipal, la habilitación de varios créditos, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, ineludibles, e inaplazables, cuyo detalle consta en el expediente que se tramita, y el

que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Pancorvo, 26 de julio de 1961.—El Alcalde, Joaquín Varona.

Ayuntamiento de Santa María Mercadillo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa María Mercadillo, a 26 de julio de 1961.—El Alcalde, Toribio Tapia.

Ayuntamiento de Hontangas

Instruido expediente de habilitación, transferencia y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad al artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontangas, a 25 de julio de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas - San Lorenzo, 55-2.º
Apartado 129. - Certificados de PENALES y del Catastro

SANTA MARIA

Gestoría Administrativa Colegiada

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales. Liquidación de pago de Seguros Sociales, pasaportes, licencias de caza, etc.

Calera - 37-1.º

Teléfonos 4280-2954

BURGOS